

## ANEXO

La situación excepcional que atravesó y atraviesa la República Argentina y la Provincia de La Pampa debido al brote de Coronavirus, causante de la enfermedad COVID19, y que afecta a la región y al mundo ha llevado al Poder Ejecutivo Nacional a declarar la Emergencia Pública en Materia Sanitaria por el plazo de UN (1) año (Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020), extendida hasta el 31 de diciembre de 2021, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/21, a los cuales la Provincia de La Pampa adhirió mediante los Decretos N° 522/20 y N° 502/21, aprobados por las Leyes N° 3214 y N° 3313, respectivamente.

En este contexto, el Ministerio de Educación de la Nación creó el “Consejo Asesor para la Planificación del Regreso Presencial a las Aulas” (Res.CFE N° 423/20), integrado por el Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Consejo Federal de Educación, todas las entidades sindicales de los trabajadores y trabajadoras, públicas y privadas del Sistema Educativo Nacional, Centros de Estudiantes y UNICEF. Este Consejo ha elaborado protocolos de alcance federal para establecer las condiciones para el reinicio de clases presenciales, las exigencias en torno al distanciamiento social, normas de seguridad e higiene y elementos de cuidado, así como información y recomendaciones a brindar sobre las medidas de actuación frente a la presencia de casos sospechosos y/o diagnosticados en las aulas, conforme a los lineamientos de la autoridad sanitaria nacional.

En continuidad con estos lineamientos, en nuestra provincia se elaboró un DOCUMENTO consensuado y acordado en la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Trabajo (COMISSET) integrada por representantes del Ministerio de Educación de La Pampa y representantes de los sindicatos de trabajadoras y trabajadores de la educación, UTElPa, AMET y SADOP, que vino a hacer efectivo el cumplimiento del Acuerdo Paritario Nacional firmado por el Ministerio de Trabajo, Empleo, y Seguridad Social de la Nación, el Ministerio de Educación Nacional, el Consejo Federal de Educación y los representantes de los cinco sindicatos docentes nacionales. Que en el punto 9 expresa:

“Para el reinicio de las actividades presenciales deberán tomarse los recaudos necesarios para que las condiciones de salubridad e higiene de los establecimientos educativos sean la adecuadas para la preservación de la salud de las y los docentes, las y los estudiantes, personal directivo y auxiliar abocado a la labor educativa; ratificando lo acordado por Acta Paritaria de fecha 22 de Febrero de 2011, punto 4 en cuanto dispone: “Aceptar las recomendaciones básicas de prevención elaboradas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo dependientes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para los centros educativos del País”.

Como lo expresa textualmente el mencionado documento nacional “todos los lineamientos deben ser acompañados por capacitación y entrenamiento permanente de todos los actores de la comunidad educativa, a través de cursos, campañas de concientización, señalética adecuada, asesoramiento y acompañamiento de las autoridades educativas y sanitarias” así mismo cabe recordar que “las recomendaciones serán dinámicas” y que “la implementación del protocolo puede sufrir adecuaciones” de acuerdo a las características de las escuelas y la dinámica de la pandemia.

Mencionamos también el Acta Paritaria sobre CyMAT del 04/06/20, siendo de cumplimiento obligatorio las pautas allí establecidas respecto al trabajo docente en contexto virtual o no presencial y el Acuerdo Paritario Nacional Docente de febrero de 2011 (Decreto N° 922/11),

que establece las 12 Condiciones Básicas que deben ser observadas respecto de la infraestructura escolar.

En la actualidad y tomando en consideración la mejora en los indicadores epidemiológicos, el avance sostenido en el proceso de vacunación en nuestro país y el aumento de las temperaturas en todo el territorio argentino, se abre una ventana de oportunidad para la elaboración de nuevas instancias que continúen fortaleciendo la presencia en las aulas.

En virtud de ello, el Consejo Asesor antes citado ha realizado nuevas recomendaciones que fueron aprobadas por la Resolución N° 400/21 del Consejo Federal de Educación.

En este contexto, la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Trabajo (COMISSET) acordó y consensuó las modificaciones necesarias al documento “Lineamientos Generales y Protocolo de Actuación para el Regreso Presencial a las Aulas” para hacer efectivo el regreso gradual y progresivo a la presencialidad completa en los Servicios Educativos de la Provincia.

El protocolo será monitoreado y, de ser necesario, podrá modificarse -siempre- de acuerdo a las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

## **1. Lineamientos generales**

**Las modificaciones al presente protocolo se fundamentan en las disposiciones de la Resolución N° 100 del Ministerio de Educación de La Pampa y de las Resoluciones N° 364/20, 386/21, 387/21 y 400/21 del Consejo Federal de Educación, y quedará, al igual que los demás protocolos, sujeto a modificaciones y recomendaciones conforme a las definiciones la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Trabajo (COMISSET), conformada por integrantes de este Ministerio y de las entidades gremiales Unión Trabajadores de la Educación de La Pampa (UTELPa), Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (AMET) y Sindicato Argentino de Docentes Privados (SADoP), con el asesoramiento del Ministerio de Salud Provincial.**

Con la firme convicción de que se debe intensificar la presencialidad escolar sin renunciar al cuidado de la salud, y teniendo en cuenta la mejora relativa en las condiciones sanitarias, así como el avance en la vacunación en la población general, se proponen nuevos escenarios para las escuelas. Se debe enfatizar que la variable que se flexibiliza es la del distanciamiento físico, siempre y cuando se intensifiquen aún más el resto de las medidas de prevención sanitarias.

1.1 El Ministerio de Educación de la Provincia de La Pampa será el responsable de evaluar la oportunidad, alternativa y/o posibilidad de la gradualidad y progresividad a la presencialidad completa de la actividad escolar por niveles, modalidades e instituciones, atendiendo los requerimientos epidemiológicos/ sanitarios del Ministerio de Salud.

a. Las formas de escolarización serán presencial, no presencial y de alternancia, de acuerdo a criterios establecidos por el Ministerio de Educación y a las propuestas elaboradas desde los Equipos de Conducción.

1.2 Se considerarán estrategias de participación en las decisiones de los/as trabajadores/as, estudiantes y familias como promotores de la prevención en salud.

1.3 El Estado debe garantizar a las personas con condiciones crónicas de enfermedad y

discapacidad el acceso y la participación para la presencialidad en la escuela a través de materiales, plataformas, información, servicios e instalaciones para el aprendizaje, analizando la necesidad de apoyos y acompañamiento y las condiciones de seguridad que requieran.

1.4 Se profundizará la relación entre los actores de salud, educación y desarrollo social, con el objetivo de llevar adelante un trabajo coordinado que permita un abordaje claro y efectivo del regreso a clases. Es necesario que cada institución educativa defina un referente que mantenga comunicación permanente con el organismo correspondiente en territorio.

1.5 Se implementarán las redes de comunicación entre las escuelas y los centros de salud y los municipios en cada localidad para posibilitar la resolución de interrogantes y problemas territoriales específicos.

1.6 Se asegurará las condiciones de infraestructura sanitaria de los edificios escolares a los efectos de asignar o reasignar los recursos necesarios para la optimización de las mismas, como condición de las actividades presenciales, dando cumplimiento a los 12 puntos de Condiciones Básicas de Infraestructura establecidos en el Acuerdo Paritario Nacional Docente, Decreto N° 922/11.

1.7 Los protocolos de actuación e infraestructura que involucren a la COMISSET, serán consensuados en la misma y tendrán en cuenta las recomendaciones emanadas del Consejo Asesor para la Planificación del Regreso Presencial a las Aulas (Resolución N° 423/2020 CFE-Ministerio Educación Nacional).

1.8 Las fechas del regreso a la presencialidad completa en la Provincia de La Pampa estará supeditada a las recomendaciones de las autoridades sanitarias nacional y jurisdiccional que corresponda, y será resultado de consideraciones epidemiológicas y de seguridad sanitaria para estudiantes, docentes y no docentes.

1.9 Las personas (docente, no docente, estudiantes y/o convivientes) pertenecientes a grupos de riesgo establecidos por la autoridad sanitaria que no puedan regresar a la presencialidad completa, presentarán certificado médico que lo acredite. Las instituciones educativas arbitrarán los medios para que los/las estudiantes tengan continuidad pedagógica.

1.10 La preparación de los establecimientos requerirá la presencia del personal docente, no docente y directivo, en aquellos lugares donde se presenten las condiciones epidemiológicas adecuadas. Será responsabilidad de Delegados/as Ministeriales, Direcciones de Nivel y Modalidad, Dirección General de Administración Escolar y Coordinadores/as de Área la constatación de que estén garantizadas las condiciones sanitarias de higiene y seguridad, en forma previa a la incorporación de los y las estudiantes, otorgando la correspondiente autorización. Entre otras condiciones se requiere acceso al agua para higiene personal y limpieza, el funcionamiento de baños y ventilación de ambientes, entre otras acciones que garanticen el cumplimiento de las medidas esenciales.

Se colocará la señalización y cartelería adecuada para comunicar medidas de seguridad general y específica según el tipo de actividad, lo que será provisto por la Dirección General de Administración Escolar.

1.11 La COMISSET y la Dirección General de Administración Escolar serán los organismos a través de los cuáles se gestionarán y canalizarán los reclamos y/o necesidades que pudieran

surgir en esta etapa de presencialidad completa, gradual y progresiva.

1.12 El Ministerio de Educación definirá escenarios y prácticas, que incluyan capacitaciones, ensayos, campaña de difusión multimedia en medios de comunicación y redes sociales y ejercicios para la comunidad educativa, que contemplen alertas sobre el contacto físico y los procesos de adaptación al nuevo contexto destacando siempre la importancia de las medidas de prevención detalladas por las autoridades sanitarias. Los módulos de capacitación serán de carácter obligatorio para el personal directivo, de supervisión, docente y no docente. La formación en cuidado de la salud se hará extensiva a familias y estudiantes. El presente protocolo y el material de la formación serán de trabajo y consulta permanente.

1.13 El Ministerio de Educación asegurará la provisión de los elementos de protección y limpieza:

- Barbijos.
- Máscaras faciales/antiparras.
- Jabón líquido.
- Toallas de papel.
- Dispenser de alcohol en gel
- Sanitizante (alcohol al 70%).
- Cloro y/o lavandina.
- Detergente.
- Kit de limpieza.
- Agua de servicio en los baños.
- Agua potable segura

## **2. Escenarios para la presencialidad plena en la escuela**

### **2.1 Sobre el distanciamiento: formas y condiciones**

a) En el caso de que las escuelas puedan asegurar la presencialidad completa manteniendo una distanciamiento físico de 1.5 m entre estudiantes, deberán mantener estas condiciones, sin dejar de ventilar, asegurar el uso de mascarillas y la higiene de manos. Para mantener esta distancia es necesario aprovechar al máximo el mobiliario escolar en toda su extensión. Asimismo, deberán realizarse esfuerzos para aprovechar todo espacio escolar que asegure la distancia física prevista.

b) En el caso de que no sea posible asegurar el distanciamiento de 1.5 m para una presencialidad plena, se tomará una distancia física de 0.90 m entre estudiantes en las aulas, manteniendo el requerimiento de 2 m en los espacios comunes y con el cuerpo docente. En este caso se deberá aumentar el requerimiento de ventilación, no solamente manteniendo abiertas ventanas y puertas sino incrementando el tiempo de ventilación entre clases.

La reducción de las distancias no se puede aplicar a actividades que se realizan SIN uso de

barbijo (por ejemplo, educación física).

c) En caso de agotar todas las instancias de uso integral del edificio y evaluar la opción de instalaciones de cercanía que permitan el dictado de clases con el distanciamiento previsto en los puntos anteriores, y solo en el caso de que no sea posible mantener un distanciamiento físico de 0.90 m entre estudiantes y permitir una presencialidad plena bajo esta condición, se evaluará en el ámbito de la COMISSET la posibilidad de permitir una distancia mínima entre estudiantes de 0.50 m. Esto solo será posible de aplicar en contextos de bajo y medio riesgo epidemiológico y con adecuada cobertura de vacunación en la población general, en conformidad con el inciso 3 de la Resolución CFE N° 400/21. En el caso de que estos parámetros cambien en los departamentos y/o localidades, en particular, si el riesgo epidemiológico pasa a ser alto o de alerta sanitaria, no se podrán establecer estas excepciones.

Asimismo, para la opción c) de distanciamiento, deberán ser acompañadas de las siguientes medidas obligatorias:

- Intensificar el resto de las medidas de prevención.
- La distancia entre estudiantes y docentes, así como entre docentes, se deberá mantener en 2 m
- El distanciamiento en zonas de uso común, incluyendo comedores, no podrá ser menor a los 2 m.
- La reducción de las distancias no se puede aplicar a actividades que se realizan SIN uso de barbijo (por ejemplo, educación física).
- Agregar estrategias preventivas adicionales y de carácter mandatorio, incluyendo:
  - la realización de testeos en aquellas secciones escolares que estén contempladas por estas medidas excepcionales de distanciamiento, en acuerdo con lo que dispongan las autoridades sanitarias;
  - el uso de barbijos de capa doble o, idealmente triple;
  - asegurar que la superficie mínima por estudiante en el aula sea de 1 m;
  - la utilización de medidores de CO<sub>2</sub>;
  - el control de las condiciones sanitarias de la localidad, que deberá poseer una baja tasa de incidencia y un alto nivel de vacunación en la población general;
  - la obligación de informar al Ministerio de Educación de la Nación los CUEs de las instituciones que son afectadas a estas condiciones excepcionales.

Los testeos podrán consistir en pruebas de presencia de antígenos correspondientes al virus SARS-CoV-2. El tipo de muestreo (censal, aleatorio, por muestra predeterminada, etc.) será determinado por la autoridad sanitaria provincial, y deberá realizarse con una frecuencia semanal. En el caso de detectar los antígenos correspondientes se procederá a suspender las clases presenciales en la cohorte que los haya presentado, procediendo al aislamiento preventivo de estudiantes y docentes que hayan estado en contacto estrecho de aquellos que presenten resultados positivos.

El uso de medidores de CO<sub>2</sub>, su implementación y recomendaciones, se encuentra detallado en la guía presentada como Anexo de la Resolución CFE 398/21.

## **2.2 Medidas de cuidado**

2.2.1 El ingreso y egreso, como así también los recreos, podrán ser escalonados para evitar situaciones de aglomeración de personas.

Al momento del ingreso y egreso de las personas a las instalaciones educativas, se deberán garantizar las siguientes medidas de prevención de CARACTER OBLIGATORIO:

- Distanciamiento social.
- Uso de tapabocas.
- Higiene de manos.
- Higiene respiratoria.
- Desinfección de superficies y ventilación de ambientes.
- Cumplimiento del sistema de trazabilidad ciudadana.

2.2.2 Cada institución deberá destinar un espacio físico reducido y adecuado, cerca del acceso con buena ventilación, para aislar a estudiantes y/o trabajadores/as en caso de que presenten síntomas de COVID-19. Este lugar debe ser convenientemente desinfectado luego de su uso como espacio de aislamiento preventivo.

2.2.3 Se deberá realizar un aprovechamiento integral de las instalaciones escolar, a fin de disminuir la densidad poblacional en las aulas. Para ello, se recomienda el uso de los patios, salas de usos múltiples, salas de música, comedores, etc., para el dictado de clases.

2.2.4 En el caso de Nivel Inicial se deberá promover el uso de todos los materiales disponibles en la institución y en las salas, garantizando una mayor oferta de objetos y elementos por niño/a, evitando de esta manera la necesidad de compartirlos. Dada la manipulación constante de los mismos se requerirá la higiene del material utilizado al finalizar cada propuesta durante el tiempo de permanencia en la institución. El material de papelería se distribuirá en el momento de ser utilizado. Se recomienda quitar de circulación los objetos que no pueden ser higienizados de manera correcta y/o están confeccionados con materiales de difícil desinfección.

En relación a la organización y uso de los espacios exteriores y patios de juego, se deberá intensificar las acciones de limpieza e higiene en los aparatos de juegos motores como toboganes, hamacas, estructuras, entre otros. Tendientes a garantizar el distanciamiento físico y de acuerdo a las posibilidades del espacio, será necesario diagramar y delinear recorridos, rayuelas, pistas para autos, laberintos y/u otros escenarios lúdicos.

2.2.5 Los Coordinadores de Área en colaboración con las instituciones educativas elaborarán y/o actualizarán el mapa de actores claves en el territorio próximo a las escuelas que puedan apoyar a los equipos docentes en la derivación de situaciones de riesgo, contagio o vulneración de derechos identificadas en la comunidad educativa.

2.2.6 Las instituciones educativas deberán articular con el primer nivel de atención de salud para completar el calendario obligatorio de vacunas, control de estado nutricional, salud integral.

2.2.7 En caso de presentarse un caso de COVID 19 se deberá asegurar el respeto de la privacidad y confidencialidad de la información médica frente a las diversas situaciones epidemiológicas por las cuales docentes y estudiantes podrían no asistir a la escuela.

2.2.8 Se generarán espacios de trabajo alternativos a los habituales (jornadas reflexión, espacios virtuales de preguntas frecuentes, entre otros), que aborden de manera específica las dudas e incertidumbres que genera la pandemia y el proceso de regreso a las aulas, desde una perspectiva participativa vinculada a una concepción de salud integral.

2.2.9 El Ministerio de Educación garantizará el acceso al asesoramiento sobre salud integral que contemple orientaciones para asegurar la contención emocional y el cumplimiento de la Educación Sexual Integral.

2.2.10 Se recomienda promover un trabajo conjunto y democrático entre equipos directivos, docentes, no docentes y estudiantes en la definición del mapa de riesgo, para el uso responsable de las instalaciones de las instituciones educativas.

2.2.11 El Ministerio de Educación proveerá información de fácil lectura y acceso, complementado con otras modalidades como páginas web, redes sociales, correo electrónico, y otras que se consideren convenientes, a efectos de colocarla en puntos de ingreso y egreso y aulas, baños, patios, etc., sumada a material audiovisual sobre prevención y cuidado.

### **3. Protocolo de actuación**

#### **3.1. Definiciones epidemiológicas**

Las definiciones de caso son dinámicas y sujetas a modificación. Las actualizaciones en las definiciones de caso recomendadas por el Ministerio de Salud de la Nación pueden consultarse en: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>.

##### **Definición de caso sospechoso**

Se considera CASO SOSPECHOSO a toda persona (de cualquier edad) que presente dos o más de los siguientes síntomas, con o sin fiebre: Fiebre (37,5° o más)- Tos - Odinofagia (dolor de garganta)- Dificultad respiratoria - Cefalea - Mialgias (dolor muscular) - Diarrea - Vómitos - Pérdida repentina del gusto o del olfato, Rinitis, Congestión Nasal, sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica.

##### **Definición de Caso confirmado:**

Todo caso sospechoso que se confirma por pruebas diagnósticas de laboratorio, o por criterio clínico-epidemiológico.

Cualquier persona que asista a un establecimiento educativo debe hacerlo en óptimas condiciones de salud. Esto implica que toda vez que presente algún síntoma (como por ejemplo fiebre, tos de aparición repentina y sin causa definida, diarrea, vómitos, etc) aunque no cumpla con todos los criterios de caso sospechoso, no debe asistir a la institución para minimizar el riesgo de contagios en el ámbito educativo, como así tampoco si alguna persona conviviente se encuentra con sintomatología compatible con Covid 19.

#### **3.2. Evaluación de la situación epidemiológica de una escuela.**

3.2.1 Ante la aparición de dos casos relacionados temporalmente (dentro de los 14 días) en un grupo, o de tres casos relacionados temporalmente en la institución (dentro de los 14 días) aunque sea en grupos diferentes, el equipo directivo, como referente epidemiológico del establecimiento educativo deberá comunicarse con el referente de salud local a fin de realizar una evaluación de la situación epidemiológica para intentar identificar la posible transmisión intrainstitucional. Los resultados de la investigación y de la evolución de la situación contribuirán a tomar las decisiones que se consideren pertinentes para la población que asiste a la institución, siendo la última instancia el cierre temporal del establecimiento.

3.2.2 El personal de la institución (docente y/o no docente) diagnosticado con COVID-19 debe denunciar el caso a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), ante la presunción de contagio con motivo o en ocasión de su desempeño laboral.

3.2.3 Se recomienda que las/los docentes y las/los estudiantes, a partir del Nivel Primario, tomen medidas para la desinfección de su lugar de estudio al inicio y terminación de la jornada escolar; no reemplazando la limpieza institucional, sino para incorporar hábitos de higiene en sus lugares de uso habitual.

3.2.4 La permanencia de personas en espacios cerrados (a modo de ejemplo: baños) no debe superar los QUINCE (15) minutos y siempre se deberá tener el tapaboca colocado de manera correcta y cumplir con las recomendaciones de higiene y distanciamiento social.

3.2.5 El personal docente utilizará durante la clase máscaras de acetato y/o antiparras y tapabocas que cubra nariz, boca y mentón.

3.2.6 En el caso de los niños/as de Nivel Inicial, se fomentará el uso del tapabocas. Aquellos que sean autónomos en su utilización, deberán mantenerlo durante todo el tiempo que sea posible en forma continua.

3.2.7 No está permitido compartir ningún tipo de elemento personal ni los de protección. Todos/as tienen la obligación de realizar la limpieza de su celular con alcohol al momento de ingresar.

3.2.8 Las reuniones o eventos dentro de los establecimientos educativos, incluyendo patios o sectores de juego, a excepción de juegos que permitan conservar la distancia recomendada, supervisados por personal idóneo, se podrán realizar respetando las medidas nacionales y jurisdiccionales vigentes.

3.2.9 El personal a cargo de servicios de alimentación deberá RESPETAR LOS PROTOCOLOS ESPECÍFICOS para manipulación de alimentos y provisiones.

3.2.10 Se recomienda que las puertas principales estén abiertas, si las circunstancias lo permiten, para evitar contacto con herrajes en aulas, ingresos a baños (si permite la privacidad) comedor, patios de recreo, entre otras.

3.2.11 En todos los espacios de uso común, la ventilación natural es obligatoria, abriendo puertas y/o ventanas para permitir el recambio de aire, de acuerdo al escenario de presencialidad adoptado.

La ventilación debe ser permanente, manteniendo puertas y/o ventanas abiertas en todo momento, aún en épocas de baja temperatura. Asimismo, debe ser cruzada para permitir corrientes de aire que limiten el eventual contagio por aerosoles. Aquellos espacios que no cuenten con ventilación adecuada no deberán ser utilizados para las clases. A los efectos de la presente recomendación, se entiende por ventilación cruzada: puerta y ventana del aula abiertas con una apertura de al menos 5 cm, ubicadas en forma opuesta.

3.2.12 La calefacción en los establecimientos educativos puede estar funcionando al máximo de su capacidad, siempre que se garantice la ventilación cruzada constante.

3.2.13 No se restringe el uso de ascensores. Debe priorizarse la utilización por personas con movilidad reducida, respetando el distanciamiento dentro de la cabina. Reforzar la

desinfección de los puntos de contacto.

3.2.14. En relación con las barreras físicas (como separadores entre los bancos o pupitres) solo se admitirán en las áreas de personal (docente y no docente) en las cuales no se pueda cumplir el distanciamiento ya indicado. No se admitirá su uso en aulas, laboratorios y talleres.

3.2.15 Se deben desinfectar las mesas de trabajo, las herramientas, máquinas y herramientas manuales antes de colocarlos en los lugares de guarda.

3.2.16 Reducir al mínimo el traslado de elementos entre casa y escuela.

#### **4. Procedimiento frente a un alumno/a, docente/no docente que es caso sospechoso COVID-19.**

4.1 Si un estudiante, docente, no docente u otra persona que asiste o asistió en las últimas 48 horas a un establecimiento educativo, comienza con síntomas compatibles con COVID-19 (cumple los criterios de “caso sospechoso”):

- Se debe corroborar el correcto uso del tapaboca, y proceder al aislamiento en un lugar específico del establecimiento educativo, destinado para tal fin.
- Se le indicará que tome contacto con el referente local de salud de manera inmediata.
- En el caso de que sea un estudiante menor de edad, se contactará a la familia o a un adulto responsable a cargo para procurar el acceso al efector de salud que corresponda.
- Se deben identificar los contactos estrechos del caso del establecimiento, desde las 48 horas previas al inicio de los síntomas e informar a los referentes de salud pública y/o autoridad sanitaria competente, quienes indicarán los días de cuarentena en caso de corresponder, o determinarán si se descarta el caso.
- Se debe proceder a la limpieza y desinfección del aula.
- Si el caso se descarta, deberá ser evaluado clínicamente y regresará a la escuela según su condición clínica, sin síntomas. Se interrumpe la cuarentena de los contactos y se reintegran a clase, según la organización preestablecida.
- Si el caso se confirma, se completará el aislamiento del caso y la cuarentena de los contactos estrechos del ámbito escolar, por el periodo establecido por los referentes de salud pública y/o autoridad sanitaria competente.

#### 4.2 Identificación y manejo de contactos estrechos en establecimientos educativos

Se considerarán contactos estrechos en establecimientos educativos a:

- 1) Cualquier persona que haya permanecido al menos 15 minutos, a una distancia menor a 2 metros de un caso, mientras éste presentara síntomas, o que haya tenido contacto dentro de las 48 horas previas al inicio de síntomas sin uso de tapabocas o haciendo un uso incorrecto del mismo.
- 2) Los estudiantes o personal que sean considerados contactos estrechos (tanto en el ámbito intra escolar como extra escolar) deben cumplir con la cuarentena y monitoreo de síntomas por un periodo que será establecido por los referentes de salud pública y/o autoridad sanitaria competente, por lo tanto, durante esos días NO deben concurrir

de manera presencial a la escuela. Si un contacto estrecho comienza con sintomatología debe comunicarlo al referente de salud local que es quien realiza su seguimiento. Para más información sobre cuarentena de contactos estrechos y cuidados de aislamiento domiciliario consultar en:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/Identificacionyseguimientode-contactos>.

- 3) No se aislarán contactos de contactos.

## **5. Transporte escolar**

El transporte escolar debe aplicar estrictas normas de seguridad, higienización y distanciamiento físico entre los pasajeros, según los protocolos específicos.

## **6. Descripción de técnicas de limpieza y desinfección**

6.1 Se recomienda la desinfección diaria completa de superficies (la frecuencia debe ser acorde al tránsito, acumulación de personas, época del año y complementaria a la ventilación de ambientes). Realizar limpieza de las superficies con agua y detergente previo a la desinfección.

6.2 Las instituciones deben contar con kits de limpieza (elementos necesarios para efectuar la limpieza húmeda: baldes, trapeadores, paños, agua, detergente; y desinfección: recipientes, trapeadores o paños, agua, hipoclorito de sodio de uso doméstico con concentración de 55 gr/litro en dilución para alcanzar 500 a 1000 ppm. de cloro - 100 ml. de lavandina en 10 litros de agua).

6.3 Se debe garantizar la presencia de personal de limpieza suficiente en los establecimientos educativos.

6.4 Se deben considerar las medidas específicas de higiene a adoptar para permitir la escolaridad de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que requieren de silla de ruedas, equipamiento o tecnología asistida.